PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México.

CIRCULAR No. 58/2022

Toluca de Lerdo, México, a 25 de agosto de 2022.

Tomo: CCXIV No. 37

Con fundamento en el artículo 42 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se comunica el siguiente acuerdo:

ACUERDO DEL PLENO ORDINARIO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DE VEINTIDÓS DE AGOSTO DOS MIL VEINTIDÓS, POR EL QUE SE ACTUALIZA EL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO EN SU SÉPTIMA EDICIÓN.

CONSIDERANDO

- I. El Consejo de la Judicatura del Estado de México es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de México, en términos de lo dispuesto por los artículos 106 y 109, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 52 y 63, fracciones XVI, XXIII y XXXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, con facultades para adoptar las medidas necesarias para el eficiente manejo administrativo, expedir los acuerdos generales en materia administrativa y los necesarios para llevar a cabo sus atribuciones.
- II. El Plan Estratégico 2020-2025 del Poder Judicial del Estado de México, establece como visión ser el Poder Judicial con mayor credibilidad, confianza y reconocimiento social a través de la excelencia en la impartición de justicia y la constante innovación, en un marco de humanismo y bienestar de sus colaboradores judiciales.
 - Asimismo, en su eje rector IV "Modernización Institucional" establece como una de sus metas, aplicar normas que den mayor eficacia y eficiencia a la administración de los recursos institucionales.
- III. El Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México aprobó la actualización de la estructura orgánica y el organigrama de la Presidencia y el Consejo de la Judicatura, el veintiséis de febrero, trece de septiembre, once y veinticinco de octubre del año dos mil veintiuno, así como cuatro de abril y veintitrés de mayo del año en curso, con el fin de orientar, entre otras características orgánicas, el cumplimiento de la misión, visión y objetivo institucional, así como impulsar la modernización de la gestión administrativa al servicio de la función jurisdiccional.
- IV. Con la finalidad de proporcionar en forma ordenada el funcionamiento de las unidades administrativas, se realizaron trabajos conjuntos entre las áreas involucradas y la Dirección de Organización, a través de la Subdirección de Mejoramiento Administrativo, obteniendo de esto las modificaciones a los elementos del Manual General de Organización del Consejo de la Judicatura del Estado de México, para que este sirva de referencia obligada para lograr el aprovechamiento de los recursos y el desarrollo de las funciones, alineándolos a la estructura orgánica aprobada.
 - En concepto de la Dirección General de Administración, el manual cumple con los requisitos y elementos técnico-metodológicos en su estructura y contenido, así como aquellos idóneos para su aplicación, de conformidad con lo dispuesto en la Guía Técnica para la Elaboración y Actualización de Manuales de Organización del Poder Judicial del Estado de México.
- V. Este órgano colegiado estima que el Manual General cumple con los requisitos establecidos en la Guía Técnica de referencia y constituye una herramienta de orientación dirigida a las y los usuarios con los que se interactúa, al proporcionar información sobre la organización, atribuciones, objetivos y funciones que realizan las unidades administrativas.

En este sentido, se considera que dicho instrumento tiene como propósito impulsar la dinámica de las unidades e incorporar los niveles jerárquicos necesarios con un ejercicio delimitado de las facultades de decisión,



Tomo: CCXIV No. 37

dirección, coordinación y supervisión, implícitas en las atribuciones, compatibilidad y analogía operativa, de manera que se eviten duplicidades o atomización de funciones bajo una misma unidad de mando.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 106 y 109, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 52, 63 fracciones XVI, XXIII y XXXVII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se actualiza el Manual General de Organización del Consejo de la Judicatura del Estado de México en su séptima edición (anexo único).

SEGUNDO. Se deja sin efectos la sexta edición del Manual General de Organización del Consejo de la Judicatura del Estado de México y su reforma, aprobadas por el Pleno del Consejo de la Judicatura el ocho de marzo y cinco de julio del año dos mil veintiuno.

TERCERO. El Manual General de Organización deberá sujetarse a una revisión y mejora continua para asegurar la calidad y eficiencia en el servicio, así como en la satisfacción del usuario.

Las unidades administrativas deberán asegurarse de mantener vigentes su objetivo y funciones establecidas en dicho Manual; y, solicitar a la Dirección General de Administración los ajustes que se consideren necesarios para su funcionamiento.

CUARTO. El resguardo individual del Manual General de Organización, en sus diversas presentaciones (medio magnético y versión editable) queda bajo la responsabilidad de la Dirección General de Administración, para los efectos administrativos requeridos.

QUINTO. En tanto se modifica el marco jurídico de actuación de las unidades administrativas previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México se aplicarán las siguientes equivalencias:

Denominación en Ley		Denominación actual
1	Archivo Judicial	Coordinación de Archivos
3	Dirección de Peritos del Tribunal Superior de Justicia	Dirección de Servicios Periciales
5	Departamento de Computación e Informática	Dirección General de Innovación y Desarrollo Tecnológico

SEXTO. Lo no previsto en el presente Acuerdo será resuelto por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.

SÉPTIMO. Por tratarse de un Acuerdo de interés general, publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México; así como, el Acuerdo y el Manual General de Organización aprobado en el Boletín Judicial y en la página de Internet del Poder Judicial del Estado de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Así, por unanimidad de votos, lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México y firman al calce el Presidente y la Secretaria General de Acuerdos, que da fe.

ATENTAMENTE.- El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Mgdo. Dr. Ricardo Alfredo Sodi Cuellar.- La Secretaria General de Acuerdos.- Jueza Dra. Astrid Lorena Avilez Villena.- Rúbricas.

